



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA No. 01-18

(9 DE MAYO DE 2018)

Por medio de la cual se corrige el error aritmético contemplado el informe de evaluación de requisitos habilitantes de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183103

**El Vicerrector Administrativo en uso de sus atribuciones estatutarias, legales
y**

C O N S I D E R A N D O:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: *“Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios”*.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Que el día 8 de mayo de 2018 la Universidad de Nariño publicó la convocatoria pública de menor cuantía No. 3183103, la cual tiene por objeto: “Contratar el servicio de publicación en un diario de amplia circulación nacional para difusión del concurso público de docentes de tiempo completo realizado por Vicerrectoría Académica”, cuyo presupuesto oficial es de siete millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos (\$ 7.995.830), amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2063-1.

Que en atención al cronograma de la Convocatoria Publica No. 3183103 se recibieron ofertas el día 9 de mayo de 2018 hasta las 3:30 pm, presentándose únicamente el proponente CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

Que el día 9 de mayo de 2018 se publica el informe de evaluación de requisitos habilitantes por medio del cual se habilita al proponente CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S por cumplir satisfactoriamente con todos los requisitos habilitantes contemplado en el pliego de condiciones.

Que en el informe de evaluación de requisitos habilitantes se contempla en el ordinal tres- propuesta económica, el cual es un requisito ponderable que no debió evaluarse en el informe de evaluación de requisitos habilitantes al no ser objeto de subsanación como lo contempla la ley 1882 en su artículo 5 parágrafo 1 que reza “ (...)todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (..)”

Que el valor estipulado en el ordinal tres -propuesta económica del informe de trámite es de \$ 9.914.400, valor que no corresponde a lo ofertado por el proponente CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALE S.A.S, según folio 3, cuya propuesta económica es de siete millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos (\$ 7.995.830) debidamente firmada por su representante legal Gloria Consuelo Espinosa Castañeda.

Que la Administración previo a la publicación del informe de factores ponderables considera pertinente realizar la aclaración y corrección al informe de trámite de evaluación de requisitos habilitantes publicado el día 9 de mayo de 2018 en cumplimiento del principio de responsabilidad, transparencia y publicidad en aras de realizar el saneamiento al proceso dado el error aritmético contemplado en el



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ordinal propuesta económica del informe al ser diferente a lo ofertado por el proponente CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 6 del Acuerdo 126 de 2014 el cual contempla que *“Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación”*

Que a su vez la ley 14373 de 2011 estipula en su Artículo 45 *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la carga de claridad y responsabilidad que posee la Administración en el proceso de evaluación, la Junta de Compras y Contratación recomienda al Vicerrector Administrativo realizar la aclaración y corrección aritmética del ordinal propuesta económica contemplado en el informe de trámite de evaluación de requisitos habilitantes previo a la publicación del informe de factores ponderables en aras de velar por el debido proceso y no generar ninguna afectación injustificada por actuaciones u omisiones de la Administración a los derechos del proponente.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por la Junta de Compras y Contratación y en consecuencia

RESUELVE

Artículo Primero: Corregir en el informe de trámite de evaluación de requisitos habilitantes previo a la publicación del informe de requisitos ponderables el valor aritmético de la propuesta económica ofertada por el proponente CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

AVISOS LEGALE S.A.S, el cual corresponde a la suma de : \$ siete millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos (\$ 7.995.830) Mda/ Cte.

Artículo Segundo: Notificar lo expuesto en la presente adenda al proponente CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALE S.A.S.

Artículo Tercero: Vicerrectoría Administrativa, Compras y Contratación y Control Interno anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los nueve días del mes de mayo de 2018

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA
Vicerrector Administrativo
Original firmado

Proyectó: *Liseth Toro Robles*
Coordinadora de Compras y Contratación.